

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 13-103374- -9                                | FECHA: 2014-12-04 17:43:47                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 11                                 |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto:      Radicación:      13-103374- -9  
                 Trámite:            11  
                 Evento:            378  
                 Actuación:            519  
                 Oficio:                    15196  
                 Folios:                   11

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/US2011/056463 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 14/10/2011        |            |   |                               |  |

1. Documentos estudiados

|                   |                          |                 |
|-------------------|--------------------------|-----------------|
| Descripción:      | Rad 13-103374-00000-0000 | 23/abril/2013   |
| Reivindicaciones: | Rad 13-103374-00000-0000 | 23/abril/2013   |
|                   | Rad 13-103374-00007-0000 | 14/octubre/2013 |
| Prioridad:        | Rad 13-103374-00000-0000 | 23/abril/2013   |
| US61/393,235      | 14-10-2010               |                 |
| US61/415.096      | 18-11-2010               |                 |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: Formulaciones nutritivas optimizadas, métodos para la selección de dietas adaptadas a partir de las mismas, y métodos para utilizar las mismas. (FI 1)

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de formulaciones nutritivas a base de componentes, dietas diseñadas y planes de dieta que proporcionen niveles optimizados de nutrientes al consumidor. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea estrategias novedosas para desarrollar formulaciones dietéticas a base de componentes y programas. Por lo tanto, la invención proporciona métodos para preparar planes nutricionales y proporciona formulaciones nutritivas (entre las que se incluyen formulaciones nutritivas complementarias), de tal forma que el consumo total de estos nutrientes claves se mantenga en una variación segura (FI. 13).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23L 1/29, A23L 1/302, A23L 1/304, A23L 1/308.

definir un producto patentable.

#### 4 . Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 3-14, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

#### 5 . De la solicitud de patente

##### Titulo

El título no debe incluir “...métodos para la selección de dietas adaptadas a partir de las mismas, y métodos para utilizar las mismas” por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

##### Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El nuevo capítulo reivindicatorio no es claro ni conciso porque:

En primer lugar el capítulo reivindicatorio modificado incluye cinco reivindicaciones independientes, dos de proceso, dos de producto y una referida a un sistema computarizado, se conoce que la inclusión de más de una reivindicación independiente por categoría es un claro indicio de falta de concisión, así como tampoco es claro que la reivindicación 1 incluya tres partes caracterizantes. Ahora bien, en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 13, se incluyen las frases “(...) que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud” “(...) para equilibrar el estado nutricional del individuo” o “(...) que optimicen los nutrientes dietéticos de tal forma que la ingesta de lípidos del sujeto proporcione un efecto benéfico al sujeto”, las cuales van dirigidas a resultados a alcanzar, mediante un método o plan nutricional, que requiera el consumidor, diseñado con diferentes fuentes nutricionales, durante una o más semanas. Asimismo, se aclara que una reivindicación de producto no se define por un resultado a alcanzar, dado que no es una característica técnica que defina a un producto, y esto equivaldría a definir el problema técnico y el alcance de la reivindicación, no sólo por la solución ahora propuesta, sino por todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Por otro lado, de la lectura atenta de la reivindicación 1 se concluye que la formulación reclamada podría contener uno solo de los componentes listados, dado que indica que la formulación comprende **al menos** un módulo y que cada módulo comprende **uno** o más nutrientes. Ahora la frase “(...) para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas.” (subrayado es nuestro), no define ninguna proporción de componentes de la formulación reclamada y también se refiere a un resultado a alcanzar .

Ahora bien, las reivindicaciones 5-12 y 14 aunque estén encabezadas por una formulación, no definen específicamente los componentes de dicha formulación, ni mucho menos sus proporciones de combinación. De manera, que lo realmente reivindicado es un plan de dieta que pertenece claramente a un esquema de método de tratamiento dirigido a mejorar la salud de un consumidor y no una formulación caracterizada por sus compontes y proporciones, como se debe caracterizar las reivindicaciones de este tipo para poder diferenciarla inequívocamente del arte previo.

Adicionalmente, se observa que las reivindicaciones 3-14, corresponden al desarrollo de programas de consumo de nutrientes, que incluyen planes de dieta, personalizados, por ejemplo, de acuerdo con la ingesta diaria recomendada, por grupos de edades, y género.<sup>1</sup>

De otra parte, las múltiples y falsas dependencias presentadas en las reivindicaciones 5 a 14 le restan claridad al capítulo reivindicatorio y no permiten entender el alcance del mismo. Sírvase modificar, acorde a lo soportado en la descripción.

Ahora bien, en cuanto a la reivindicación 14, esta Oficina advierte que no es aceptable que una formulación se caracterice por el **uso** de un kit. Además, es importante, aclarar que una reivindicación de kit de partes se debe caracterizar por una preparación o formulación A en una cantidad o proporción definida y una preparación o medicamento formulación B en una cantidad o proporción definida.

Adicionalmente, el kit-de-partes no podrá definirse ni caracterizarse en términos exclusivos de la forma de ingesta o administración, el uso clínico, el metabolismo de los fármacos combinados o de los parámetros farmacocinéticos o farmacodinámicos de los compuestos combinados y, tampoco podrá incluir las instrucciones de preparación ni la forma de administración de cada una de las preparaciones.

Asimismo, sírvase retirar términos y expresiones imprecisas que no permiten definir específicamente el objeto de invención, tales como: “*menos, menor, cantidades y tipos, son menores, artículos alimenticios, módulos, alto*”.

En consecuencia, el nuevo capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

### Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención y además pueda reproducirla. Lo observado a lo largo de la descripción son listas de fuentes nutricionales, por ejemplo las mostradas en las tablas 1,3, 5-8, además, de mencionar las enfermedades que se pueden mejorar con el consumo de estas fuentes, de acuerdo a un plan nutricional

<sup>1</sup>[http://bvs.sld.cu/revistas/ibi/vol23\\_4\\_04/ibi11404.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/ibi/vol23_4_04/ibi11404.htm)

personalizado y de acuerdo a requerimientos según condición fisiológica específica del consumidor, pero principalmente se enfocan en planes nutricionales (pág. 13).

De otro lado, aunque se menciona un listado de posibles formulaciones (pág. 79) no existe (n) una (s) formulación (es) específica (s) que representen la (s) forma (s) preferida (s) de realizar la invención.

## 6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

El nuevo capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a por lo menos dos grupos inventivos, ya que al mencionar que la formulación se caracteriza porque comprende al menos un módulo y uno o más nutrientes en cada módulo, da origen a infinitas formulaciones distintas y así mismo a un número indefinido de grupos inventivos.

1° Una formulación nutritiva.

2° Un sistema computarizado. Un sistema computarizado. No se considera invención, tal como se referencia en el numeral 4. del presente oficio.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

Se sugiere al solicitante tener en cuenta esta observación para restringir su solicitud al grupo 1.

## 7. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria es 4 de octubre de 2010 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

| Nº | Documento    | Título                                                                                                                                                                                | Fecha de publicación |
|----|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1 | US2004001874 | Safe and effective nutritional supplement formulations and associated regimens adapted to prevent and/or treat targeted diseases or medical or health conditions, and related methods | 2004-01-01           |
| D2 | US2006280840 | Universal protein formulation meeting multiple dietary needs for optimal health and enhancing the human immune system                                                                 | 2006-12-14           |
| D3 | US2009220649 | Nutritionally Balanced Food or Beverage Product                                                                                                                                       | 2009-09-03           |
| D4 | US2003225731 | System and method for optimized dietary menu planning                                                                                                                                 | 2003-12-04           |
| D5 | *Artículo    | Ácidos grasos Omega 6 más que una moda, una cuestión de salud.                                                                                                                        | 2001                 |

El solicitante podrá consultar los documentos citados en la siguiente dirección URL:

<https://register.epo.org/application?number=EP11833527&lng=en&tab=main>

\* D5 [http://www.cisan.org.ar/adjuntos/20110210105036\\_.pdf](http://www.cisan.org.ar/adjuntos/20110210105036_.pdf)

El documento D1 divulga métodos para la identificación y el desarrollo de formulaciones nutricionales seguras y eficaces, regímenes asociados para la administración de tales formulaciones y métodos para la distribución de tales formulaciones.

El documento D2 hace referencia a un suplemento proteico dietético seco, que comprende una mezcla de proteínas de leguminosas, proteínas de suero de leche, clara de huevo, caseinato de calcio y leche desnatada en polvo que se formula específicamente para el control de peso sin el uso de supresores del apetito artificiales, pero en su lugar proporciona nutrientes beneficiosos y suplementos que limitan de forma natural el apetito durante períodos específicos de tiempo.

El documento D3 hace referencia a un producto alimenticio o bebida nutricionalmente equilibrada adecuada para su uso como un reemplazo de comida parcial o total, en el que para cualquier cantidad dada se consume las proporciones relativas de calorías, proteínas, grasas, grasas saturadas, carbohidratos, azúcar, fibra y una o más vitaminas y minerales nutricionalmente equilibrados.

El documento D4 hace referencia a un sistema de planificación de menú dietético. El sistema de planificación de menú dietético recibe características personales y preferencias alimentarias para un individuo. Entre las características personales se incluye una tasa de cambio fisiológica deseada para el individuo.

El documento \*D5, divulga que las grasas omega 6 son esenciales para un óptimo funcionamiento del cuerpo y para el mantenimiento de la salud, además, los estudios demuestran su función en la reducción del colesterol total y en la reducción del riesgo de enfermedad cardíaca coronaria. Asimismo, menciona que la grasa es una parte importante de la dieta, junto con los carbohidratos y las proteínas, y mientras las personas no excedan sus requerimientos calóricos diarios, no hay necesidad de limitar la cantidad de omega 6 en la dieta. Nuevos estudios que evalúen la función de las grasas omega 6 y sus fuentes en la dieta ayudarán a promover una mejor dieta para todos. También divulga, que las pautas alimentarias más recientes incluidas en las Pautas Alimentarias para los estadounidenses 2005 recomiendan mantener la ingesta total de grasas entre el 20 y el 35 por ciento de las calorías, y la mayoría de las grasas deben provenir de fuentes de grasas no saturadas, poliinsaturadas y monoinsaturados, tales como pescado, nueces y aceites vegetales.

## **8. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)**

### Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 divulga una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende:

Uno o más nutrientes en cada módulo,

En donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, ácido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, probióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas.

La reivindicación 2 divulga una formulación nutritiva que comprende al menos un módulo, mediante el cual se proporciona a un individuo una dosis de ácidos grasos omega-6 y omega-3 en una relación de omega-6 a omega-3 de 5:1 o mayor, y donde:

(i) Los ácidos grasos omega-6 son mayores que el 20% del peso total de lípidos; o.

(ii) La dosis de ácidos grasos de omega-6 es menor que 40 gramos, y la dosis de ácidos grasos omega-3 es menor que 2 gramos.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reivindicación 1

|                                    |                                             |                      |                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitud                          | Una formulación nutritiva para un individuo | Uno o más nutrientes | La formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes |
| D1<br>(Reivindicaciones, ejemplos) | Una formulación nutritiva para un individuo | Uno o más nutrientes | Seleccionados entre: antioxidantes, vitaminas, minerales, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros                                                                          |
| D2<br>(Reivindicaciones, ejemplos) | Una formulación nutritiva para un individuo | Uno o más nutrientes | Seleccionados entre: antioxidantes, vitaminas, minerales, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros                                                                          |
| D3<br>(Reivindicaciones, ejemplos) | Una formulación nutritiva para un individuo | Uno o más nutrientes | Seleccionados entre: antioxidantes, vitaminas, minerales, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros                                                                          |
| D4<br>(Reivindicaciones, ejemplos) | Una formulación nutritiva para un individuo | Uno o más nutrientes | Seleccionados entre: antioxidantes, vitaminas, minerales, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros                                                                          |

Reivindicación 2

|           |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitud | formulación nutritiva que comprende al menos un módulo, mediante el cual se proporciona a un individuo una dosis de ácidos grasos omega-6 y omega-3 en una relación de omega-6 a omega-3 de 5:1 o mayor, y donde: | (i) Los ácidos grasos omega-6 son mayores que el 20% del peso total de lípidos; o.<br>(ii) La dosis de ácidos grasos de omega-6 es menor que 40 gramos, y la dosis de ácidos grasos omega-3 es menor que 2 gramos.                                                                             |
| D5        | Una fuente como aceites vegetales que comprenden omega 6 (%) y en donde la proporción de omega 6 a omega 3 está entre 2 a 1 y 5 a 1 (pág. 2)                                                                      | Seleccionados entre: Aceite de cártamo (74%), girasol (66%), aceite de maíz (53%) aceite de soja (50%). En donde los ácidos grasos omega-6 son mayores que el 20% del peso total de lípidos (pág. 2) y la ingesta (dosis) de omegas 6 y 3 son menores a 40 g y a 2 g, respectivamente (pág. 3) |

Las características esenciales de la formulación de la reivindicación 1 y 2 ya habían sido divulgadas previamente en su totalidad en cualquiera de los documentos D1 a D5. En consecuencia las reivindicación 1 y 2 carecen de novedad, así como sus reivindicaciones dependientes, pues no presentan ninguna otra característica que haga nueva a la reivindicación 1 y 2.

## Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

| N° | Documento N° | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|----|--------------|----------------------------|----------------------|
| D1 | US2004001874 | 1                          | Novedad              |
| D2 | US2006280840 | 1                          | Novedad              |
| D3 | US2009220649 | 1                          | Novedad              |
| D4 | US2003225731 | 1                          | Novedad              |
| D5 | *Artículo    | 2                          | Novedad              |

Argumentos del solicitante:

El solicitante argumenta que los documentos D1 a D4 no afectan la novedad de la presente solicitud, por lo tanto esta Oficina aclara que:

Se observa que no existe claridad y concision en el nuevo capítulo reivindicatorio porque:

La reivindicación 1 podría contener uno solo de los componentes listados, dado que indica que la formulación comprende **al menos** un módulo y que cada módulo comprende **uno** o más nutrientes. Asimismo al mencionar la frase “(...) *para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas.*” (subrayado es nuestro), no se define ninguna proporción de componentes de la formulación reclamada, sino que lo anterior va orientado a un resultado a alcanzar .

Adicionalmente, la inclusión de las frases “(...) *que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud*” “(...) *para equilibrar el estado nutricional del individuo*” o “(...) *que optimicen los nutrientes dietéticos de tal forma que la ingesta de lípidos del sujeto proporcione un efecto benéfico al sujeto*”, en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 13, van dirigidas a resultados a alcanzar, ya que se refieren a un método o plan nutricional, que requiera el consumidor, diseñado con diferentes fuentes nutricionales, durante una o más semanas. De manera, que lo realmente reivindicado es un plan de dieta que pertenece claramente a un esquema de método de tratamiento dirigido a mejorar la salud de un consumidor y no una formulación caracterizada por sus compontes y proporciones, como se debe caracterizar las reivindicaciones de este tipo para poder diferenciarla inequívocamente del arte previo.

Además, se observa que las reivindicaciones 3-14, corresponden al desarrollo de programas de consumo de nutrientes, que incluyen planes de dieta, personalizados, por ejemplo, de acuerdo con la ingesta diaria recomendada, por grupos de edades, y género.

Por último, la descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención y además pueda reproducirla. Asimismo es importante resaltar, que lo observado a lo largo de la descripción son listas de fuentes nutricionales, por ejemplo en las tablas 1,3, 5-8, además, de

mencionar las enfermedades que se pueden mejorar con el consumo de estas fuentes, de acuerdo a un plan nutricional personalizado y de acuerdo a requerimientos según condición fisiológica, pero principalmente se enfocan en planes nutricionales (pág. 13). De otro lado, aunque se menciona un listado de posibles formulaciones (pág. 79) no existe una (s) formulación (es) específica (s) que representen la (s) forma (s) preferida (s) de realizar la invención.

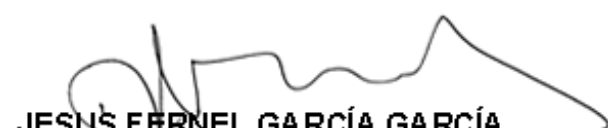
En consecuencia, tal como se presenta el nuevo capítulo reivindicatorio y de acuerdo a lo soportado en la descripción, este si queda afectado por falta de novedad, como se evidencia en el presente análisis de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA**  
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-12-09

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez  
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza